

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.094
Actuación:	Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Juan Alberto Riascos Riascos y Mónica Monedero Giraldo
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00177 00
Providencia:	Admisión de la demanda

El señor **JUAN ALBERTO RIASCOS RIASCOS** y la señora **MONICA MONEDERO GIRALDO**, obrando a través de apoderada judicial, presentaron demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos, se puede constatar que realmente se trata de un proceso de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso** por la causal de **Mutuo Consentimiento**, tal como se desprende del registro civil de matrimonio en el que se hace saber que los interesados, contrajeron nupcias en la parroquia Nuestra Señora de la Esperanza – Justo Pastor Buitrago, antecedente este que será tenido en cuenta para todo el trámite del proceso. No observa ninguna causal de inadmisión y como está ajustada a lo exigido en los artículos 82, 83, 84, 85 y 578 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, luego, como este Despacho es competente para conocer de este asunto por el domicilio de los solicitantes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del art. 21 del Código General del Proceso, es procedente admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por otra parte, en escrito separado, el señor **JUAN ALBERTO RIASCOS RIASCOS** y la señora **MONICA MONEDERO GIRALDO**, solicitaron que se le conceda amparo de pobreza, por cuanto, no cuentan con los recursos necesarios para atender los

gastos que demande el proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, por la causal del mutuo consentimiento, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **JUAN ALBERTO RIASCOS RIASCOS** y la señora **MONICA MONEDERO GIRALDO**; el procedimiento a seguir es el señalado para el trámite de Jurisdicción Voluntaria, previsto en el art. 579 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por los demandantes, sin lugar a fijar término para practicarlas, en razón a que corresponden únicamente a pruebas documentales:

- a) Copias auténticas de los registros civiles de nacimiento y de matrimonio de los solicitantes.
- b). Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes.
- c). Copia auténtica del registro civil de nacimiento de KEVIN STIVEN RIASCOS MONEDERO.

TERCERO: CONCEDER Amparo de Pobreza al señor **JUAN ALBERTO RIASCOS RIASCOS** y la señora **MONICA MONEDERO GIRALDO**, en consecuencia, no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas (art. 153 C. G. P).

CUARTO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público, designado para este Despacho.

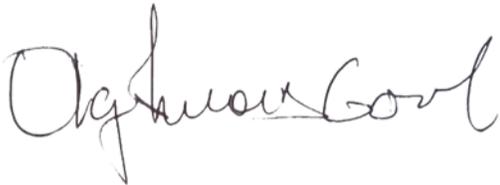
QUINTO: En firme este proveído, regrese el presente asunto a Despacho para proferir sentencia escrita, dado que no hay pruebas por practicar (art. 278 Num. 2 C. G. P.).

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora OLGA JISSETH RENTERIA MENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.040.973 y T.P. No. 179.541 del C.S.J., para que en este asunto lleve la representación del señor **JUAN ALBERTO RIASCOS RIASCOS** identificado con la C.C. No. 16.781.960 y la señora **MONICA**

MONEDERO GIRALDO identificada con la C.C. No. 66.985.763, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,</p> <p>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ</p>
--